PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

PODER LEGISLATIVO GUERRERO
RECIBIDO
15 OCT 2024
RECIBIO: Bonfi HORA: 12:08

L-0097

SECCIÓN: Presidencia de Mesa Directiva
NÚM. OF. HCEG/LXIV/PMD/JPG/218/2024
ASUNTO: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de octubre del 2024.

MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Con fecha 11 de octubre del 2024 fue recepcionado en esta Presidencia a mi cargo, el oficio suscrito por la **Dip. Beatriz Vélez Núñez**, en el que solicita incluir en el orden de día de la próxima sesión del pleno el punto de acuerdo " **mediante el cual se exhorta con pleno respeto al estado de Derecho y a la división de poderes, a los titulares de los servicios de salud IMSS-BIENESTAR y servicios estatales de Salud Guerrero para que de manera puntual, se establezca el programa de Profesionalización del Personal Químico y/o Laboratorista, que permita respetar la antigüedad, perfil y funciones, de los trabajadores al Servicio de la Salud"**

Anexo al presente, el Oficio de referencia para su atención y trámite

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.

DIP. JESUS PARRA GARCÍA

C.c.- archivo

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS BIENESTAR Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA PUNTUAL, SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUÍMICO Y/O LABORATORISTA, QUE PERMITA RESPETAR LA ANTIGÜEDAD, PERFIL Y FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SALUD.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción i, 79 fracción iX, 98, 313 y demás apiicabies de ia Ley Orgánica dei Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario como urgente y de obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

En 2020, el Gobierno Federal reformó el artículo 4o. Constitucional para crear el Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo propósito es "garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social". De manera compiementaria, en agosto de 2022 se decretó ia creación dei iMSS-BiENESTAR, para "brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados,

OFICIO NÚMERO: HCEG/LXIV/BVN/011/2024.

ASUNTO: Punto de Acuerdo, profesionalización de los químicos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, 11 de octubre de 2024.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Al tiempo de un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito su valioso apoyo para inscribir en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno, el siguiente:

> *"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA PUNTUAL, SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUÍMICO Y/O LABORATORISTA, QUE PERMITA RESPETAR LA ANTIGÜEDAD, PERFIL Y FUNCIONES, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SALUD."*

Agradezco de antemano la atención prestada a este particular, sirva la presente para reiterarle mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

DIP. Beatriz Vélez Núñez

Recibí
Esmeralda Rojas
14/oct/24
13:35

C.c.p. Archivo.

bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna". [1]

Publicándose el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado; con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.[2]

Asimismo, el 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF, la reforma a la Ley General de Salud para normar el Sistema de Salud para el Bienestar y otorgar facultades a la Federación para asumir, de forma concurrente con las entidades federativas, las funciones de prestador de servicios de salud a la población sin seguridad social, de tal forma que debería organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios.

Esto se establece en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, el cual señala que "las entidades federativas, podrán concurrir con IMSS-BIENESTAR para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley en mención, mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros, objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario."

Sin embargo, en todo este proceso de transformación del nuevo modelo de

---

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714544&fecha=17/01/2024#gsc.tab=0
[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5735162&fecha=02/08/2024#gsc.tab=0

atención a la salud, no se contempla la seguridad laboral de los trabajadores de la salud al servicio del Estado, ya que de acuerdo a los instrumentos jurídicos que se han utilizado para la transición de dichos servicios, estos no contemplan de manera clara y precisa, los procedimientos, lineamientos o criterios que permitan solventar las desigualdades laborales que se tienen en las entidades federativas, como es el caso de Guerrero, que tiene más de 400 trabajadores con perfil de químicos en funciones, con mayor antigüedad en la Secretaria de Salud de nuestro Estado, siendo pagados con un código de técnicos laboratoristas, mientras que por otro lado, IMSS-BIENESTAR otorga códigos (bases federales), al personal por contrato, de manera indebida, no respetando el derecho escalafonario, ni la antigüedad de cada trabajador, generando discriminación y desigualdad entre estos servidores públicos y no cumpliendo así, con el proceso de transición requerido para tal efecto.

Tal y como se establece en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la que se contempla al derecho escalafonario, como el derecho de los trabajadores a ocupar puestos vacantes o de nueva creación, y se basa en la antigüedad laboral, los conocimientos, la aptitud, la disciplina y la puntualidad.

En el sector público, el derecho escalafonario se utiliza en instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaria de Salud Federal, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Educación Pública (SEP), Pemex, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En esta Ley, los factores escalafonarios se califican mediante tabuladores o sistemas de registro y evaluación.

Para el caso de Guerrero, dichos criterios, no han sido especificados en ninguno de los anexos complementarios dentro del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE

LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO", de fecha 15 de agosto de 2023.

A diferencia de otros estados de la república como Zacatecas, en donde ya se tiene un Programa de Profesionalización de personal, integrado por un consejo interinstitucional, el cual de manera colegiada establece los criterios y factores a considerar para ser evaluados, logrando así la profesionalización, según sea el caso.

Compañeras y compañeros diputados, proteger y salvaguardar uno de los derechos humanos más importante consagrado en el artículo 5 de nuestra carta magna, la justicia laboral, debe ser prioridad para esta Legislatura, respetando los principios fundamentales de primacía de la realidad, donde se indica que, ambas partes pueden estipular una cosa, pero si la realidad es otra, es esta última la que tiene efectos jurídicos; el principio protector, pues se reconoce que el trabajador se encuentra en desventaja en relación al patrón, otorgando un equilibrio social a las relaciones laborales; el principio de irrenunciabilidad de derechos, el cual prohíbe que al trabajador se le despoje de cualquiera de los derechos básicos que le fueron otorgados por las diferentes disposiciones legales, tales como obtener un salario o el derecho de asociación sindical.

Por lo anteriormente expuesto, considero es urgente hace un llamado a los titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se cree el Programa de

Profesionalización que contenga los criterios y procedimientos para la asignación de códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permita contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **como un asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y a los Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se implemente el Programa de Profesionalización, el cual contenga los criterios y procedimientos para otorgar los códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permitan homologar y contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los Servicios de Salud IMSS Bienestar y Servicios Estatal de Salud Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de octubre de 2024.